



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 28 de Enero de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 054

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **PEDRO FELIX ROA MANRIQUE** en contra de **JOSE ORLEYVER QUIÑONEZ** radicada con el N° **2020 - 00316**, para proveer lo pertinente a la inadmisión de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda de la referencia se tiene que la presente solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 82 numeral 4, 5 y 9 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Art. 184 del C.G.P., se requiere que la parte demandante sea clara en lo que se pretende, totalizando la obligación insoluta y que persigue sea reconocida por la parte convocada, en este mismo sentido no fue determinada la cuantía de la presente solicitud de prueba anticipada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 26 del C.G.P., en concordancia con el numeral 9 del Art. 82 ibídem.

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco días para que subsane el error.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERA (A).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 5 días al demandante para que se subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33cab298e9fff6b691e066a606326044a0314bbd320c384245717462700638b8

Documento generado en 28/01/2021 11:58:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>